



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0276-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 165-3202-25-7 de fecha 04 de junio de 2025, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 362-2025-D.FC/UNP de fecha 02 de junio de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias, manifiesta que en Sesión Ordinaria N° 005-2025 de Consejo de Facultad de fecha 30 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar por unanimidad, el acuerdo del Departamento Académico de Matemática adoptado el día 19.05.2025: Aceptar solicitud de Licencia con Goce de Haber de la Dra. Diana Judith Quintana Sánchez, adscrita al Departamento Académico de Matemática, para asistir del Programa para una evaluación del Comité de Acreditación de Ciencias, Ciclo Evaluación ICASIT 2025 a una Universidad en la ciudad de Puno, por los días lunes 30 de junio, martes 01 y miércoles 02 julio del 2025";

Que, a través del Oficio N° 2603-J-URH-UNP-2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.º 0474-2025-UNP-URH-ANYC de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual manifiesta que de acuerdo al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura en su Artículo N° 244.16, esta Unidad de Recursos Humanos considera PROCEDENTE la licencia con goce de haber de la Dra. Diana Judith Quintana Sánchez para que asista al Programa de una evaluación del Comité de Acreditación de Ciencias, ciclo evaluación ICASIT 2025 a una Universidad en la ciudad de Puno, durante los días lunes 30 de junio, martes 01 y miércoles 02 de julio de 2025;

Que, mediante Informe N.º 903-2025-OCAJ-UNP de fecha 05 de junio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; en atención de lo señalado por el Especialista del Área de Normas y Control adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, además del acuerdo adoptado mediante Consejo de Facultad de Ciencias de fecha 30.05.2025 y la normativa legal expuesta en autos; RECOMIENDA que: a. Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER por Capacitación Oficializada; solicitado por la docente adscrita al Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias de esta Casa Superior de Estudios, Dra. Diana Judith Quintana Sánchez, para asistir del Programa para una Evaluación del Comité de Acreditación de Ciencias, ciclo Evaluación ICASIT 2025, a una universidad en la ciudad de Puno, por los días 30 de junio, 01 y 02 de Julio del 2025. b. Que, por tal motivo, se debe emitir lo resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 2756-R-UNP-2025 de fecha 27 de junio de 2025, el Encargado del Despacho Rectoral, dirige al Director General de Administración, para hacerle llegar el documento respecto a la LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA solicitada por la docente Dra. Diana Judith Quintana Sánchez para asistir al Programa para una Evaluación del Comité de Acreditación de Ciencias. Por lo tanto, deriva el expediente para que se emita resolución;

Que, al respecto debemos indicar que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0276-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de julio de 2025

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
 - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su Art. 88° - Inc. 7) “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente: **Art. N° 243° - De los derechos de los docentes. - (...)**

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244° - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber por los días lunes 30 de junio, martes 01 y miércoles 02 julio de 2025; a favor de la docente adscrita al Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Dra. Diana Judith Quintana Sánchez;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días lunes 30 de junio, martes 01 y miércoles 02 julio de 2025; a favor de la docente adscrita al Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, **Dra. Diana Judith Quintana Sánchez**; por haber asistido al Programa para una Evaluación del Comité de Acreditación de Ciencias, Ciclo Evaluación ICASIT 2025, realizado en la ciudad de Puno; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 005-2025 de fecha 30 de mayo de 2025 de Consejo de la Facultad de Ciencias y al Oficio N.° 0474-2025-UNP-URH-ANYC de fecha 19 de junio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2° - NOTIFICAR, la presente Resolución a la docente **Dra. Diana Judith Quintana Sánchez**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

